



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
16 AGO 2022  
12:40 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 16 de agosto 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
Asunto: Se presenta Iniciativa.

**RECIBIDO**  
16 AGO 2022  
17:49  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ, Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI  
HERÓICA CIUDAD DE  
EJUTLA DE CARRÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 16 de agosto 2022**

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA**

**MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**PRESENTE.**

**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**, Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**ÚNICO.** – Nuestra Constitución local<sup>i</sup> establece en su actual artículo 43 que el día 15 de noviembre mediante sesión solemne el Presidente de la legislatura *sic.* declarara abierto el primer periodo de sesiones, del año que corresponda.

En el mencionado artículo se establece que, en esa misma sesión, el Gobernador *sic.* presentará su informe por escrito, sobre el estado que guarda la administración pública.

Artículo 43.- El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer período de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del período de sesiones y que el Gobernador del Estado presente su informe.

Ahora bien, de acuerdo al proyecto de investigación denominado "La estructura de la rendición de cuentas en México" realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas<sup>ii</sup>, en el que se señala:

"... una democracia de calidad es aquél régimen donde no solamente se celebran elecciones competitivas con regularidad bajo ciertas condiciones de libertad y justicia, sino también donde se garantiza un Estado



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

democrático de derecho, se ejercen libertades políticas y civiles y existen mecanismos institucionales para la rendición de cuentas.

La diferencia entre una democracia deficiente y una consolidada o de calidad radica en la diferencia sustantiva que existe con relación a sus procedimientos, contenidos y resultados en cada una de las dimensiones de evaluación entre las que destacan cuatro: estado de derecho, rendición de cuentas vertical de los gobernantes a los gobernados, rendición de cuentas interinstitucional u horizontal, es decir controles entre los órganos establecidos de gobierno, así como libertades políticas y civiles. Todos estos elementos deben conjugarse para que un régimen pueda considerarse democrático..."

Sin lugar a dudas la rendición de cuentas ante el poder legislativo ya sea tanto Federal como local, es la principal función que desempeña el Poder Legislativo, no debemos de olvidar que este proceso inicia con la aprobación de las leyes de ingresos, presupuesto de egresos y termina con la aprobación de la cuenta pública.

Es de señalarse que, en este proceso de rendición de cuentas, se contemple la parte en la que el titular del ejecutivo rinda un informe al órgano legislativo, la cual tiene sus antecedentes remotos en países como Gran Bretaña y Estados Unidos, países con regímenes de gobierno distintos y por lo mismo con implicaciones diferentes<sup>iii</sup>.

En el caso particular de nuestro país la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, ordenamiento con el que surge nuestro país a la vida independiente, se estableció en los artículos 67 y 68 que el 1º de enero se reuniría



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el Congreso General y que asistiría el presidente de la Federación mexicana a pronunciar un discurso que sería contestado en términos generales por el presidente del Congreso. En las Bases y Leyes Constitucionales de 1836 y en las Bases Orgánicas de 1843 se omitió una regulación al respecto; y es hasta el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 que se restituye la vigencia de la Constitución de 1824 y, consecuentemente, la de los numerales antes mencionados.

El artículo 63 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, ratificó en sus términos lo preceptuado al respecto en la Carta Fundamental de 1824.

Como podemos observar el Informe que presenta el representante del Ejecutivo es un documento sumamente importante, en el que se debe referir de manera integral, detallada y veraz el estado que guarda la administración pública, y por ese motivo debe ser escrupulosamente revisado y analizado por los integrantes del Congreso.

Con la presente iniciativa, se da prioridad a la función de rendición de cuentas de este poder legislativo, dejando atrás aquellas prácticas donde se le reconocía el trabajo desempeñado al Presidente o Gobernador en turno a lo largo del año, llegando en algunos momentos de la historia de nuestro país y de nuestro Estado a establecerse de facto como un día asueto para los servidores públicos.

La asistencia de Gobernador más que un acto protocolario es una forma de rendición de cuentas dentro de un marco normativo. Es un legítimo anhelo el que los legisladores lleven a cabo una labor de análisis digna, que las preguntas que le formulen al Gobernador sean las idóneas para conocer y evaluar el informe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

respectivo, y que no se aprovechen de la ocasión para denostar con una serie de opiniones o puntos de vista a la institución que representa el Gobernador en turno.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### D E C R E T O :

**ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. - El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente o de la Presidenta de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador o Gobernadora del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad.

El Gobernador o Gobernadora del Estado presenciara las intervenciones de cada Grupo Parlamentario, Diputado o Diputada de Partido o Independiente que lleven a cabo, teniendo derecho a expresar su opinión sobre el contenido de las mismas por una sola ocasión.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Estudios Constitucionales.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.**

**"EL RESPETO AL DERECHO ES LA PAZ"**

*[Firma manuscrita]*  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO FEDERAL  
HEROICA CIUDAD DE  
EJUTLA DE CRESPO



<sup>i</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional/real/documento/2021-10/14.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional/real/documento/2021-10/14.pdf)

<sup>ii</sup> <https://www.cide.edu/publicaciones/status/dts/DTAP%20241.pdf>

<sup>iii</sup> [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1736/Parlamentarismo\\_Presidencialismo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1736/Parlamentarismo_Presidencialismo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)